

# ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

## REGISTRO DE CONTRATISTAS REGLAMENTO N° 138



**Osorno, 28 de Mayo de 2009.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 12, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades que me confiere el artículo 63, letra i) de dicho cuerpo legal;

**CONSIDERANDO:**

La necesidad regular a través de un Reglamento Municipal un Registro en el que se clasifiquen y califiquen los contratistas que presten servicios a la Municipalidad de Osorno.

Se ha decidido dictar el siguiente Reglamento que contiene el Registro de Contratistas de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

**TITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1:** Créase el Registro de Contratistas de la Municipalidad de Osorno, el que se regirá por las normas del presente Reglamento y, por las normas de la ley 19.886 y su Reglamento, así como por las normas de la ley 18.695 y sus modificaciones posteriores.

**ARTÍCULO 2:** Las obras que contrate la Municipalidad de Osorno se adjudicarán por Licitación Pública, Propuesta Privada o Contratación Directa, según las normas contenidas en la Ley 19.886, en las cuales sólo podrán participar los Contratistas inscritos en este Registro, en los rubros, especialidades y categorías que se determinarán en las Bases Administrativas Especiales para cada obra.

**ARTÍCULO 3:** Son parte integrante del Registro, las Bases Administrativas Generales para Contratos a Suma Alzada, Formatos Tipos y Cuadros Anexos, que se incluyen al final de este Reglamento, antecedentes que se entenderán conocidos y aceptados por todos los participantes a las propuestas y/o cotizaciones de obras que llame la Municipalidad.

Los derechos a pagar por los Contratistas o Empresas Contratistas, en adelante "el Contratista", se establecerán, anualmente, en la Ordenanza Local sobre Derechos, Permisos y Concesiones; en el caso que la Ordenanza citada no regule tales derechos, no se generará costo alguno para los contratistas.

**ARTÍCULO 4:** Podrán inscribirse en este Registro todas las personas, naturales o jurídicas, que cumplan con las exigencias que, para cada uno de los distintos rubros y categorías, se indican más adelante.

Sin perjuicio de las normas que se establecen en el presente Registro, no podrán inscribirse en él, aquellas personas naturales o jurídicas que se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado, según las normas de la ley 19.886.

**ARTÍCULO 5:** Estará a cargo de este Registro, la Unidad de Licitaciones, dependiente de la DIRECCIÓN DE SECPLAN, la que será responsable de la inscripción, mantención del Registro, entrega de certificados que se le soliciten y el cumplimiento de funciones que se indican a continuación.

- a) Recibir las solicitudes de inscripción
- b) Supervigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento.
- c) Entregar la información sobre el contenido y operación del registro de Contratistas.
- d) Requerir a los Inspectores Técnicos designados, a fin que procedan a efectuar las calificaciones de los contratistas.

## **TITULO II**

### **DEL REGISTRO**

**ARTÍCULO 6:** El Registro estará compuesto por los siguientes rubros:

#### **A.- OBRAS DE EDIFICACIÓN:**

Comprenden la ejecución, reparación, demolición y transformación de Edificios Públicos, tales como: Escuelas, Consultorios de Salud, Recintos Deportivos, Oficinas Fiscales y Municipales, Centro de Equipamientos Comunitarios, etc.

#### **B.- OBRAS DE ESPECIALIDADES:**

Comprende todas las especialidades necesarias en una determinada obra y que se señalan a continuación: 1.- Electrificación y Alumbrado Público; 2.- Obras Hidráulicas; 3.- Obras Viales; y, 4.- Paisajismo y forestación.

##### **B.1. ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO:**

Comprende las instalaciones exteriores, tales como: subestaciones eléctricas, plantas Diesel eléctricas, extensiones de líneas y transformadores, postación y alumbrado público, medidores, semaforización y, además, las instalaciones de redes interiores, tales como: alumbrado, fuerza y calor, radio y televisión y sistema de intercomunicación y transmisión de datos, con sus correspondientes equipos.

### **B.2. OBRAS HIDRÁULICAS:**

Comprende la ejecución de las obras necesarias para el abastecimiento y suministro de agua y para la evacuación y tratamiento de agua y excretas, tales como: captación de agua superficiales y subterráneas; instalaciones de bombas, plantas de filtros, de tratamiento y elevadoras; estanques, matrices de aducción, redes de distribución de aguas, colectores de alcantarillado de aguas lluvias y servidas; instalación de bombas eyectoras y obras de arte consideradas en los proyectos respectivos y que, además, comprende las labores destinadas a evacuar aguas servidas y de lluvias, a dotar de agua de cualquier naturaleza y temperatura, a instalar redes domiciliarias de gas, tanto interiores, como las exteriores de carácter privado; redes de vapor y otras, así como la instalación de sus correspondientes artefactos.

### **B.3. OBRAS VIALES:**

Comprende las obras necesarias para el tránsito de peatones y vehículos en general, tales como: la ejecución de bases estabilizadas y pavimentación de calzadas, aceras, soleras, estacionamientos y obras de arte consideradas en los proyectos respectivos, como por ejemplo: puentes, pasos a nivel, túneles, abovedamiento de canales y muros de contención.

### **B.4. PAISAJISMO Y FORESTACIÓN:**

Comprende las obras de equipamiento urbano en parques, plazas, vías urbanas y, en general, en todo espacio de uso público y municipal.

Además el retiro del suelo inadecuado, relleno con tierra agrícola, relleno de tierra vegetal, desinfecciones, control de plagas, fertilizantes, equipamiento, plantaciones y siembras, barrido, recolección y disposición final de residuos sólidos y limpieza de causas naturales de agua.

Incluye la ejecución de sistema de riego, construcción y habilitación de pozos profundos, sistemas de extracción y recirculación en fuentes de agua y la ejecución de equipamiento para áreas verdes. Abarca también la conservación y mantenimiento de las áreas verdes, en todas sus partidas o partes de ellas.

**ARTÍCULO 7:** En caso de actividades no contempladas expresamente en este Reglamento, ellas se asimilarán por la Unidad de Licitaciones al rubro por categoría más semejante o próxima.

La Dirección de Secplan, decidirá y calificará cuando se esté en presencia de actividades no contempladas en este reglamento.

### TITULO III

#### DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN EN LOS DIFERENTES RUBROS

**ARTÍCULO 8:** Los Contratistas podrán solicitar su inscripción y ser clasificados o asimilados en cada uno de los rubros en que postulen, de acuerdo a los antecedentes de experiencia, capital que acrediten y calidad profesional, en las categorías que se indican en los Cuadros Anexos.

**ARTÍCULO 9: Experiencia:** Para solicitar la inscripción, en el Registro, deberá acreditarse para cada Categoría los niveles de experiencia en obras ejecutadas, medidas en metros cuadrados y metros lineales, en las especialidades que se indican en los cuadros Anexos N<sup>os</sup> 1, 2 y 3. En los casos de Electrificación o alumbrado público, la experiencia se calificará según los montos de los contratos ejecutados.

Se entenderá por obra ejecutada para los efectos de inscripción aquellas que hayan sido terminadas y recibidas sin observación.

En el caso que una obra haya sido ejecutada por más de un Contratista, el que solicite la inscripción sólo podrá presentar, como experiencia válida, el mismo porcentaje de obra total terminada que el porcentaje de participación en su ejecución.

Para estos efectos deberá presentar copia del Contrato que de cuenta de la sociedad o forma legal de la asociación que dio lugar al trabajo conjunto.

Los profesionales que aporten su experiencia a una sociedad, podrán retirarse de ella, caso en el cual la sociedad perderá dicha experiencia.

Un mismo profesional no puede fraccionar su experiencia y/o aportarla a más de una sociedad, entendiéndose que la aporta a la última de la cual forma parte o en la cual se encuentra contratado.

**ARTÍCULO 10:** La experiencia del Contratista se acreditará mediante Certificado expedido por los Organismos Públicos, de Administración Autónoma del Estado, de las Municipalidades o por las personas naturales o jurídicas del sector privado que encomendaron las obras; en este último caso, deberá además refrendarse por la recepción o certificación de alguna institución pública.

En caso de obras realizadas por el sector privado, el Certificado deberá complementarse con la Recepción Municipal correspondiente o, en su defecto, por medio de un Certificado expedido por el Director de Obras Municipales respectivo, que acredite dicho Permiso y Recepción.

**ARTÍCULO 11:** Los Certificados que se extiendan para estos efectos deberán identificar la obra, indicar fecha de inicio y término, volúmenes o cantidades de obras expresadas en las mismas unidades que en los Cuadros anexos N<sup>os</sup> 1, 2 y 3, y la calificación obtenida, si el Organismo

respectivo tiene sistema de calificación. Los certificados no deben tener una antigüedad superior a los 5 años.

**ARTÍCULO 12: CAPACIDAD ECONÓMICA:** Para acreditar la capacidad económica los interesados deberán entregar los siguientes documentos con la formalidad que se indica, cuando corresponda:

- a. Copia del último Balance presentado ante S. I. I. debidamente firmada por el representante de la Empresa o el contratista.
- b. Certificado Bancario que acredite Estado de Situación, expedido dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción.

**ARTICULO 13:** Los contratistas inscritos en Categorías 2ª y 3ª de cualquier rubro podrán postular a Propuestas o cotizaciones cuyo monto de inversión sea la señalada en los Cuadros Anexos N°s 1, 2 y 3, para cada rubro. Para los inscritos en 1ª Categoría no existirá límite de monto de contratación.

Los Contratistas inscritos en la 3ª categoría podrán postular a propuestas o cotizaciones cuyo monto de inversión sea hasta 200 UTM. Las obras a las que pueden postular serán aquellas indicadas en el artículo 5.1.2., números 1º al 4º, como también aquellas en que no se requiera título profesional o estén debidamente avaladas por profesionales técnicos del municipio en su respectivo ámbito.

**ARTÍCULO 14: CALIDAD PROFESIONAL:** La calidad profesional en el caso de Persona Natural se certificará Mediante la presentación del Currículum Vitae y fotocopia del Título Profesional autorizado ante Notario Público.

Tratándose de personas Jurídicas se deberá certificar la calidad profesional de uno o más miembros de ella. Para el caso de las Sociedades que postulen a la 4ª Categoría del Rubro Edificación, no será necesario Título Profesional. En los casos que la sociedad sufra modificaciones, en cuanto a su integración, deberá procederse al ajuste de la experiencia acreditada, rebajando toda aquella "experiencia" aportada por uno o más socios que ya no formen parte de la sociedad.

**ARTÍCULO 15:** Para efectos del presente Reglamento, se considerarán las siguientes categorías para las obras de Edificación:

<b>RUBRO EDIFICACIÓN</b>				
<b>CATEGORÍA</b>	<b>CALIDAD PROFESIONAL</b>	<b>EXPERIENCIA MÍNIMA CERTIFICADA</b>	<b>CAPACIDAD ECONÓMICA U.T.M.</b>	<b>MONTO OBRAS ART. 13</b>
<b>1<sup>a</sup></b>	Ingeniero Civil, Arquitecto, Ingeniero Constructor, Constructor Civil y las sociedades constituidas por Escritura Pública en que el profesional que corresponda cumpla, además de los requisitos señalados precedentemente con un mínimo de 10 años de experiencia profesional.	<b>10.000 m<sup>2</sup></b>	<b>5.000</b>	_____
<b>2<sup>a</sup></b>	Ingeniero Civil, Arquitecto, Ingeniero Constructor, Constructor Civil y las Sociedades constituidas por Escritura Pública en que el profesional que corresponda cumpla, además de los requisitos señalados precedentemente con un mínimo de 3 años de experiencia profesional.	<b>2.000 m<sup>2</sup></b>	<b>2.000</b>	<b>7.000 UTM</b>
<b>3<sup>a</sup></b>	Ingeniero Civil, Arquitecto, Ingeniero Constructor, Constructor Civil, Contratistas y Subcontratistas del rubro sin título Profesional y las Sociedades constituidas por Escritura Pública en que al menos uno de sus socios cuente con un mínimo de 1 año de experiencia laboral			<b>200 UTM</b>

**ARTÍCULO 16:** En el caso de las obras de Especialidades, se ajustará a los cuadros que se indican a continuación, para cada especialidad.

CUADRO N° 2								
RUBRO: ESPECIALIDAD								
CATEGORÍAS	CALIDAD PROFESIONAL		EXPERIENCIA M <sup>2</sup>		CAPACIDAD ECON. U.T.M.		MONTO ART. 13 U.T.M.	
	1 <sup>a</sup>	2 <sup>a</sup>	1 <sup>a</sup>	2 <sup>a</sup>	1 <sup>a</sup>	2 <sup>a</sup>	1 <sup>a</sup>	2 <sup>a</sup>
<b>OBRA VIALES</b>	<p>Ingeniero Civil, Arquitecto, Ingeniero Constructor, Constructor Civil.</p> <p>Las Sociedades constituidas por Escritura Pública en que el profesional que corresponda cumpla además con los requisitos señalados precedentemente con un mínimo de 1 año de experiencia profesional.</p> <p>Deberán además certificar inscripción en el MOP y MINVU. En cualquier categoría.</p>	<p>Ingeniero Civil, Arquitecto, Ingeniero Constructor, Constructor Civil o Ingeniero (E) del área de la construcción.</p> <p>Las Sociedades constituidas por Escritura Pública en que el profesional que corresponda además con los requisitos señalados precedentemente, como mínimo con 1 año de experiencia profesional.</p> <p>Deberán además, certificar inscripción en el MINVU.</p>	10.000	2.500	3.500	1.000	—	5.000
<b>PAISAJISMO Y FORESTACIÓN</b>	<p>Ingeniero Agrónomo, Diseñadores, Paisajistas, Ingenieros Forestales, Arquitectos con más de 1 años de experiencia profesional.</p> <p>Las sociedades constituidas por Escritura Pública en que un miembro de la sociedad cumpla además con los requisitos señalados precedentemente.</p>	<p>Personas naturales, profesionales o no, con cursos de capacitación o especialización en temas afines.</p> <p>Las sociedades constituidas por Escritura Pública en que un miembro de la sociedad cumpla además con los requisitos señalados precedentemente.</p>	500.000	50.000	2.000	280	—	5.000

Para los efectos de considerar la experiencia en Obras Viales, se considerarán exclusivamente, aquellas que se referan a obras de pavimentación en calles, H-30, con solera y, de un mínimo de 18 centímetros de espesor.

**CUADRO N° 3**

**RUBRO: ESPECIALIDAD**

CATEGORÍAS	CALIDAD PROFESIONAL		EXPERIENCIA		CAPACIDAD ECON. U.T.M.		MONTO ART. 13 U.T.M.	
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª
<b>ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO</b>	<p>Ingeniero Civil Eléctrico, Ingeniero Ejecución Eléctrico, Técnico Eléctrico, con 5 años de experiencia profesional e inscrito en SEC clase A o B..</p> <p>Las sociedades constituidas por Escritura Pública en que el profesional que corresponda cumpla además con los requisitos señalados precedentemente e inscrito en SEC. Clase A o B.</p>	<p>Ingeniero Civil Eléctrico, Ingeniero (E) Eléctrico, Ingeniero Constructor, Constructor Civil, y otros profesionales con 1 año de experiencia profesional e inscritos en SEC clase C, D o F.</p> <p>Técnico Eléctrico, con 3 años de experiencia, además de ser Instalador autorizado por SEC. Clase C, D o F.</p>	4.000 UTM	1.000 UTM	1.125	268	—	2.000
<b>OBRAS HIDRÁULICAS AGUA POTABLE ALCANTARILLADO AGUAS SERVIDAS Y AGUAS LLUVIA</b>	<p>Ingeniero Civil, Arquitecto, Ingeniero Constructor, Constructor Civil o Ingeniero (E) del área de la construcción.</p> <p>Las sociedades constituidas por Escritura Pública en que el profesional que corresponda cumpla además con los requisitos precedentemente, como mínimo con 3 años de experiencia profesional.</p> <p>Deberán estar en MOP. y ser Instalador autorizado por ESSAL</p>	<p>Instalador Autorizado por el correspondiente Servicio Sanitario o Ministerio.</p>	2.000 ml	600 ml	1.125	280	—	2.000

## DE LA INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN EN REGISTRO DE CONTRATISTAS

**ARTÍCULO 17:** Para inscribirse en el Registro de Contratistas las personas naturales o jurídicas deberán entregar la información requerida en los formatos pertinentes y acompañar los siguientes documentos:

### **1.- PERSONAS NATURALES**

- A. Certificado de obras ejecutadas de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 9, 10 y 11.
- B. Documentos para acreditar la Capacidad económica de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12.
- C. Certificado de la Inspección del Trabajo, en el cual se establezca que no mantiene reclamos pendientes por pago de tratos o por concepto de pago de imposiciones y salarios insoluto. En caso que existan, el Certificado deberá indicar la naturaleza de ellos.
- D. Acompañar última declaración de impuesto a la Renta
- E. Certificado de Título pertinente.
- F. Certificado Vigente Del Registro en que se encuentre inscrito en otras instituciones, señalando: Categoría, especialidad y calificación, si posee.
- G. Nómina de Personal Profesional perteneciente a su organización, acompañando Currículo Vitae y fotocopia del Título Profesional autorizado ante Notario Público.
- H. Acreditar la posesión de la respectiva Patente Municipal vigente, cuando corresponda.
- I. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES COMERCIALES otorgado por alguna entidad dedicada a informaciones comerciales, con una vigencia de 10 días máximo.
- J. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PERSONALES para Fines Especiales, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con una vigencia de 15 días máximo.
- K. CURRÍCULUM VITAE y referencias de obras ejecutadas (m<sup>2</sup>, año de ejecución, referencias) sólo para 3<sup>a</sup> categoría.
- L. Fotocopia de orden de ingreso municipal por compra de reglamento, si correspondiere.
- M. 01 foto carné con nombre y RUT del interesado, para efectos de credencial.

**Los antecedentes consignados en las letras A hasta la G inclusive, no serán exigibles para inscribirse en 3<sup>a</sup> categoría.**

**2.- PERSONAS JURÍDICAS.**

- A. Copia de inscripción del contrato social en el respectivo Registro, con certificado de vigencia y constancia de sus anotaciones marginales, cuya fecha de otorgamiento no podrá ser anterior a los 60 días precedentes a la fecha de presentación de la Solicitud de la Inscripción.
- B. Copia de mandato de representante legal y la pertinente inscripción en el Registro de Comercio, cuando corresponda.
- C. Nómina de profesionales que laboren en la sociedad, acompañando Currículo Vitae y fotocopia de Título Profesional autorizado ante Notario Público, además de la certificación del directorio de las sociedades de la calidad de socio de al menos un profesional. Deberá acompañarse declaración jurada del profesional en que "cedan" para efectos del Registro la experiencia con que cuenten.
- D. Certificado de obras ejecutadas por la empresa de conformidad a lo dispuesto en los artículos 9, 10 y 11.
- E. Nómina de registro y categoría en los que se encuentre inscrita en otras instituciones, señalando la especialidad, categoría y calificación.
- F. Acreditar capacidad económica de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12.
- G. Certificado de la inspección del trabajo en el cual se establezca que no mantiene reclamos pendientes por pago de tratos o por concepto de pago de imposiciones y salarios insolutos. En caso que existan, el certificado deberá indicar la naturaleza de ellos.
- H. Certificado que compruebe el cumplimiento de la Ley de impuesto a la Renta, en el período respectivo.
- I. Certificado de Antecedentes Comerciales de los socios, cuando se trate de sociedades de personas; de los miembros del Directorio, cuando se trate de sociedades que cuenten con este órgano en su estructura social; y, en todo caso, del representante legal de la empresa, cualquiera sea su forma jurídica, otorgada por alguna entidad dedicada a informaciones comerciales, con una data no anterior a 10 días hábiles.
- J. Certificado de Antecedentes personales para Fines Especiales, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, para el(los) representante(s) legal(es), con una data de expedición no superior a los 30 días.
- K. Acreditar la posesión de la Patente Municipal vigente.
- L. Fotocopia de orden de ingreso municipal por compra de reglamento, si correspondiere.
- M. 01 foto carné con nombre y RUT del representante legal, para efectos de credencial.

**Los requisitos contemplados en las letras C y D no serán necesarios para la inscripción en 3ª categoría del rubro Edificación.**

Toda modificación o transformación de las personas jurídicas deberá ser comunicada oficialmente al Registro dentro del plazo de 15 días corridos, a contar de la fecha en que haya quedado legalizada, acompañando los antecedentes legales respectivos.

El municipio pondrá a disposición de todos aquellos que se encuentren inscrito en el registro de Contratistas, una credencial con los antecedentes del rubro y categoría en que se está inscrito, fecha de inscripción y de renovación.

**ARTÍCULO 18:** La Municipalidad podrá exigir la entrega de cualquier otra Información o documentación que estime necesaria para aclarar la presentación que hayan efectuado personas naturales o jurídicas y que sean pertinentes.

**ARTÍCULO 19:** La solicitud de inscripción y la documentación exigida se ingresarán en la Unidad de Licitaciones de la Secplan, en los formularios que al efecto proporcionará la Municipalidad.

**ARTÍCULO 20:** La solicitud de inscripción será revisada por la Unidad de Licitaciones, requiriéndose al interesado la documentación que pudiera haber faltado en su presentación o devolverá aquellas que no cumplan con las exigencias de este Reglamento, debiendo dejar constancia de ello.

La Unidad de Licitaciones deberá aprobar o devolver la solicitud de inscripción en un plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de ingreso de la solicitud. Para efectos del inciso anterior se considerará fecha de ingreso aquella en la cual se cumpla con la entrega de toda la documentación requerida.

Una vez notificado el contratista de su aceptación, dispondrá de un plazo de 15 días hábiles para el pago de su inscripción, si correspondiere. De no efectuar la inscripción en el plazo señalado, la comisión devolverá los antecedentes al interesado debiendo proceder a realizar una nueva presentación si requiriese su inscripción.

Una vez inscrito o renovada la inscripción el contratista recibirá de parte de la Secretaria Comunal de Planificación una constancia de inscripción y renovación por una sola vez, la cual no reemplaza los certificados de inscripción para la participación en propuestas. Las inscripciones tendrán vigencia de 1 año desde su otorgamiento y/o renovación.

**ARTÍCULO 21:** La información que el Registro posea sobre cada Contratista deberá ser actualizada por el interesado, al menos anualmente, oportunidad en la que se producirá la renovación de la inscripción. En el caso que el interesado no actualice la información, su inscripción quedará suspendida.

Para efectos de la renovación, el Contratista deberá adjuntar los antecedentes señalados en el artículo 15, correspondiente a las letras B), C), D), H) e I) para las personas naturales; en el caso de personas jurídicas F), G), H), I), J), y K). Las renovaciones estarán afectas al pago de los derechos municipales establecidos en la Ordenanza de derechos municipales. Sin perjuicio de lo anterior, quedarán exentos de pago los inscritos en 3ª categoría del rubro Edificación.

## TÍTULO IV




### DE LAS CALIFICACIONES

**ARTÍCULO 22:** Los Contratistas serán evaluados por cada una de las obras o contratos que celebren con el Municipio, consignando en sus antecedentes las calificaciones obtenidas en cada una de las obras ejecutadas.

Esta calificación se considerará para los efectos de la evaluación de propuestas, en conjunto con las sanciones y los estímulos señalados en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 23:** Al término de cada obra, una vez recepcionada, el Contratista obtendrá una calificación final, compuesta por la evaluación del Inspector de Obra y por la de una Comisión Receptora, que se ponderará cada una, en un 50% de la nota. Los contratistas de Edificación – 3ª categoría, serán evaluados por el ITO o Funcionario responsable de la obra, sólo con una nota final.

La calificación se efectuará en el Formato Anexo N° 3, que incluye los siguientes ítems:

-  Cumplimiento de Especificaciones Técnicas, ponderado en 60%.
-  Cumplimiento de plazo, ponderado en 25%.
-  Cumplimiento de Bases Administrativas Generales y Especiales, ponderado en 15%.

**ARTÍCULO 24:** La calificación obtenida por el Contratista, quedará registrada en los antecedentes del Contratista, quien podrá consultarla a contar de décimo quinto día hábil siguiente a la recepción provisoria de las obras. Dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes, el contratista podrá solicitar la reconsideración de su calificación, mediante petición fundada dirigida a la SECPLAN, la que resolverá dentro de 5º día hábil. En caso de no impugnarse la calificación en tiempo y forma, ésta quedará firme para todos los efectos del Registro.

**ARTÍCULO 25:** La calificación promedio anual será determinada por la Unidad de Licitaciones, al 1º de enero de cada año, utilizando para ello las calificaciones obtenidas por el Contratista en el período anterior.

## TÍTULO V

### DE LAS SANCIONES Y ESTÍMULOS

**ARTÍCULO 26:** Los Contratistas que hubieren obtenido una Calificación inferior a 4,0 o dos calificaciones inferiores a 5,0 consecutivas, o tres calificaciones inferiores a 5,0 en un plazo de dos años en sus Contratos de Obras, serán eliminados del Registro, mediante Decreto Alcaldicio.

**ARTÍCULO 27:** Serán eliminados del Registro aquellos Contratistas que:

- a) Obtuvieren calificaciones deficientes según lo señalado en el artículo anterior.
- b) Hubieren acompañado información o documentación no fidedigna o falsificada.
- c) A aquellos que se les liquide por parte del Municipio anticipadamente el Contrato por causas que le sean imputables.

**ARTÍCULO 28:** El Contratista que en tres Contratos consecutivos obtenga una calificación mínima de 6,8 en cada uno, podrá solicitar ser incluido en la categoría inmediatamente superior, dentro de la especialidad de que se trate; de igual modo, podrán optar por este ascenso, aquellos contratistas que en dos períodos anuales consecutivos hayan obtenido una calificación igual o superior a 6,5. Para solicitar el "ascenso", deberá cumplir con los requisitos de capacidad profesional y económica de la categoría a la que pretende "ascender".

La solicitud se ingresará a la Unidad de Licitaciones, la que evaluará los antecedentes del peticionario, informando a la Dirección de Secplan, la que resolverá en única instancia sobre tal requerimiento.

**ARTÍCULO 29: APELACIÓN Y REINCORPORACIÓN.** El Contratista que hubiere sido eliminado del Registro sólo podrá ser reinscrito después de transcurrido un plazo mínimo de dos años desde la notificación de su eliminación y si los antecedentes así lo justificaren previo informe de la Unidad de Licitaciones.

**ARTÍCULO 30:** Sin perjuicio de las normas contempladas en el presente Reglamento, los contratistas que estimasen que han sido afectados injusta o ilegalmente en sus derechos, podrán pedir la reconsideración de la actuación Municipal o a través del ejercicio de las acciones contempladas en la ley 19.695 y sus modificaciones posteriores.

**TÍTULO FINAL:**

**ARTICULO 31:** El presente Reglamento refundido entrará en vigencia desde su publicación en un diario de circulación nacional y local, mediante un Aviso redactado por el Secretario Municipal; lo anterior, sin perjuicio de la publicación en los medios electrónicos del Municipio.

**ARTÍCULO 32:** Todos los antecedentes requeridos para proceder a la Inscripción, proporcionados por los solicitantes, conformarán una base de datos de propiedad Municipal, quien podrá utilizarlos para los fines propios que estime procedente. Sin perjuicio de ello, respecto de terceros, esta base se sujetará a las normas de la Ley 19.628. Sin perjuicio de lo señalado, se aplicarán las normas contenidas en la ley N° 20.285.

**ARTÍCULO 33:** Por el presente acto se derogan expresamente los Reglamentos Municipales anteriores sobre la misma materia. En consecuencia se deroga el Reglamento N° 83 de 2003, modificado y refundido por el Reglamento N° 107 de 02 de Enero de 2004, que establecían el Registro de Contratistas de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**ARTÍCULO 1° TRANSITORIO:**

Desde la entrada en vigencia del presente Reglamento del Registro de Contratistas, se producirá la re categorización de los contratistas que se encontraban inscritos en el registro de Contratistas regulado por el Reglamento 107 de 2004; todo ello según los nuevos parámetros establecidos en los artículo 15 y 16 del presente Reglamento y de sus Cuadros Anexos.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN  
FORMATO N° 1  
REGISTRO DE CONTRATISTAS  
I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO

SEÑOR

DIRECTOR DE SECPLAN

I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO

PRESENTE

Me permito solicitar a Ud. tenga a bien, disponer lo conveniente para que se me inscriba en el Registro de Contratistas en los Rubros y/o Especialidades que señalo, en la Categoría que corresponda, de acuerdo al Reglamento y antecedentes que adjunto.

Saluda atentamente,

---

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

---

FIRMA

## PRESENTACIÓN

### FORMATO N° 2

#### 1 ANTECEDENTES PERSONALES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : \_\_\_\_\_  
DOMICILIO : \_\_\_\_\_  
R.U.T. – R.U.N. : \_\_\_\_\_  
TELÉFONO - FAX : \_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE LEGAL : \_\_\_\_\_

#### II LISTADO DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- |    |    |
|----|----|
| a) | g) |
| b) | h) |
| c) | i) |
| d) | j) |
| e) | k) |
| f) | l) |

#### III RUBRO EN QUE SE SOLICITA SER INSCRITO: (Marque con X)

##### A.- EDIFICACIÓN

1ª CATEGORÍA \_\_\_\_\_  
2ª CATEGORÍA \_\_\_\_\_  
3ª CATEGORÍA \_\_\_\_\_

##### B.- ESPECIALIDADES

##### CATEGORÍAS

1ª	2ª
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

B- 1 Electr. y Alumbrado Público  
B- 2 A. P. Alcant., A. S. y A. LL.  
B- 3 Obras Viales  
B- 4 Paisajismo.

**ACTA CALIFICACIÓN CONTRATISTA  
FORMATO N° 3**

PROYECTO :  
 CONTRATISTA :  
 MONTO INVERSIÓN : REGISTRO:  
 DCTO. ALCALDICIO : FECHA:

**1.- EVALUACIÓN:**

**1.1.- CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (A=0,6)**

SUBFACTORES	COMISIÓN	I.T.O.
1.1.1 Materiales utilizados		
1.1.2 Obra gruesa		
1.1.3 Terminaciones		
1.1.4 Instalaciones		
1.1.5 Cump. Ordenes I.T.O.		
<b>PROMEDIO NOTAS</b>		

<b>PUNTAJE OBTENIDO</b>	
-------------------------	--

**1.2 CUMPLIMIENTO DE PLAZOS (B = 0,25) Ko =  $\frac{(PTO)}{(TRE)}$**

Ko = Factor que determina la calificación de acuerdo a tabla al reverso.

- 1.2.1 Plazo total de ejecución (PTO)
- 1.2.2 Plazo real de ejecución (TRE)

<b>PUNTAJE OBTENIDO</b>	
-------------------------	--

**1.3 CUMPLIMIENTO DE BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES Y ESPECIALES (C = 0,15)**

	COMISIÓN	I.T.O.
<b>PROMEDIO NOTAS</b>		

<b>PUNTAJE OBTENIDO</b>	
-------------------------	--

**2.- CALIFICACIÓN FINAL: (A + B + C)**

<b>CALIFICACIÓN</b>	
---------------------	--

**FACTORES POR CUMPLIMIENTO DE PLAZO**

<u>Ko</u>	<u>NOTA</u>	<u>Ko</u>	<u>NOTA</u>
1	7	0,85	4
0,995	6,9	0,845	3,9
0,99	6,8	0,84	3,8
0,985	6,7	0,835	3,7
0,98	6,6	0,83	3,6
0,975	6,5	0,825	3,5
0,97	6,4	0,82	3,4
0,965	6,3	0,815	3,3
0,96	6,2	0,81	3,2
0,955	6,1	0,805	3,1
0,95	6	0,8	3
0,945	5,9	0,795	2,9
0,94	5,8	0,79	2,8
0,935	5,7	0,785	2,7
0,93	5,6	0,78	2,6
0,925	5,5	0,775	2,5
0,92	5,4	0,77	2,4
0,915	5,3	0,765	2,3
0,91	5,2	0,76	2,2
0,905	5,1	0,755	2,1
0,9	5	0,75	2
0,895	4,9	0,745	1,9
0,89	4,8	0,74	1,8
0,885	4,7	0,735	1,7
0,88	4,6	0,73	1,6
0,875	4,5	0,725	1,5
0,87	4,4	0,72	1,4
0,865	4,3	0,715	1,3
0,86	4,2	0,71	1,2
0,855	4,1	0,705	1,1
		0,7	1

FECHA ACTA RECEPCIÓN PROVISORIA: \_\_\_\_\_